

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
- TIMBIO – CAUCA -

Auto Civil No. 62

Ref.: Demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: JESUS MARIA GUECHE GOMEZ C.C. 1.521.794
Apdo. Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL
Ddos: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2018-00159-00

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dada a la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia por el modo de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el trámite correspondiente a estos procesos y una vez contesta la demanda el Curador Ad-Litem sin proponer excepción alguna, el Juzgado,

DISPONE:

Primero- Teniendo en cuenta que la Audiencia programada para el día 19 de marzo pasado, del año en curso no se celebró porque la parte demandante no se hizo presente, **SEÑÁLESE** como nueva fecha el día treinta (30) de abril de 2021 a partir de las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4º de la norma en mención.

2º- Pruebas de la parte Demandante:

a)- DOCUMENTALES:

En el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, y anexos allegados con la misma al proceso.

b)-TESTIMONIALES:

Recíbanse en Audiencia Pública los testimonios de los señores MARCOS PIAMBA, LUIS TOSSE con domicilio en la VEREDA EL NARANJAL, del Municipio de Timbío, Cauca, quienes serán citados por la parte interesada, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y otros aspectos como las características del predio forma y fecha de posesión del mismo, objeto de esta acción por parte del señor JESUS MARIA GUECHE; quienes deben comparecer el día y hora señalados para la presente diligencia, con el fin de rendir su testimonio. Cítense a los declarantes y a la parte demandante por intermedio del apoderado judicial del mismo o parte interesada. Por secretaría, LÍBRESE las respectivas Boletas de Citación.

3º- Pruebas de la Parte Demandada:

a)- DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales de la parte demandada, las allegadas junto con la contestación de la demanda, por el Curador Ad- Litem y anexos allegados al proceso.

Tercero- CÍ TAR y hacer comparecer a las partes y a sus apoderados, al señor perito y curador ad-litem, con la advertencia de que en la presente audiencia se dictará la respectiva sentencia la cual se notificará en estrados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
-TIMBIO – CAUCA –

Oficio No. 62
05 de abril de 2021

Doctor
JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
Timbío- Cauca-

ASUNTO: Citación para Audiencia y recepción de testimonios.

Ref.: Demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: JESUS MARIA GUECHE GOMEZ C.C. 1.521.794
Apdo. Dr. JUSTO EVELIO SANDOVAL
Ddos: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación No. 2018-00159-00

Para su información y fines legales pertinentes me permito comunicarles que este Despacho mediante auto de la fecha, **SE DISPONE:** Primero- Primero- Teniendo en cuenta que la Audiencia programada para el día 19 de marzo pasado, del año en curso no se celebró porque la parte demandante no se hizo presente, **SEÑÁLESE** como nueva fecha el día treinta (30) de abril de 2021 a partir de las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4º de la norma en mención.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

b)-TESTIMONIALES:

Recíbanse en Audiencia Pública los testimonios de los señores MARCOS PIAMBA, LUIS TOSSE, con domicilio en la VEREDA EL NARANJAL, del Municipio de Timbío, Cauca, quienes serán citados por la parte interesada, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y otros aspectos como las características del predio forma y fecha de posesión del mismo, objeto de esta acción por parte del señor JESUS MARIA GUECHE; quienes deben comparecer el día y hora señalados para la presente diligencia, con el fin de rendir su testimonio. Cítense a los declarantes y a la parte demandante por intermedio del apoderado judicial del mismo o parte interesada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.